



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE92/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL USO DEL FONDO INNOVAINE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS QUE SON RESULTADO DE CONCURSOS DE INNOVACIÓN**

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta).
- II. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
- III. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

**Primero:** Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se



entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- IV. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Segundo señala:

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Junta General Ejecutiva que de conformidad con el considerando III, implemente el Modelo de Planeación Institucional referido en el punto anterior y a más tardar el último día hábil de agosto de 2019 cuente con los programas de trabajo de cada uno de los componentes metodológicos.

- V. El 26 de agosto de 2019, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE156/2019, la Estrategia InnovalNE del Instituto Nacional Electoral y Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la JGE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.
- VII. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2020.



## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
2. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
5. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los



directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos c), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otra, cumplir los acuerdos del Consejo; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el CG, su presidente, la Junta y la LGIPE.
8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y gg) del RIINE, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las



Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

**SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

9. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), l), r) y u), del RIINE, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. El artículo 43, párrafo 1, incisos i) y n) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional, así como las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
11. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z, bb) y ee) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización



administrativa en el Instituto; proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

12. El artículo 55, párrafo 1, inciso j) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras facultades, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
13. El artículo 63, párrafo 1, incisos o) y v) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras atribuciones; colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven; así como las demás que les confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.
14. El artículo Duodécimo Transitorio del Estatuto establece que, los Lineamientos y demás disposiciones normativas referidos en los Libros Primero y Segundo del Estatuto que no sean materia del Servicio Profesional Electoral, serán desarrollados por la DEA con posterioridad a su entrada en vigor, en un plazo de seis meses, entre otros el relativo a las reglas de operación para el uso del fondo de InnovalNE, así como el otorgamiento de premios que son resultado de concursos de Innovación.
15. En este mismo sentido, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG270/2019 establece como sus componentes metodológicos: la prospectiva estratégica, modernización administrativa (procesos), innovación, mejora normativa, control interno, administración de riesgos, personal y desarrollo profesional y presupuesto eficiente.





Al respecto, dado que en el modelo de planeación se estableció que cada uno de los componentes debe contar con un documento normativo que sustente su correcto desarrollo y ejecución, esta Junta aprobó las Reglas para la innovación en el Instituto Nacional Electoral “InnovaINE” como documento normativo del tercer componente “innovación”, las cuales contemplan ocho bloques.

**16.** En esa tesitura, los ocho bloques que integran las Reglas para la innovación en el Instituto Nacional Electoral “InnovaINE” son los siguientes:

1. Repositorio de ideas innovadoras;
2. Observatorio;
3. Marco Jurídico;
4. Fondo;
5. Comité de Innovación;
6. Brújula de la innovación gubernamental;
7. Acuerdos de la Junta General y la
8. Medición.

El cuarto bloque, el del fondo, corresponde al respaldo presupuestal, el cual servirá para poder proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que se apoyarán en torno a su implementación.

Este fondo se integra y se ejecuta considerando la normativa aplicable en materia de integración, administración y ejercicio del presupuesto del Instituto.

Por otro lado, en el primer bloque, se busca conocer los esfuerzos e ideas que, en materia de innovación, propongan o hayan implementado los colaboradores del INE.

Dentro de ese mismo bloque se define la posibilidad de que, en primera instancia se conozcan dichas ideas y posteriormente se pueda reconocer al autor de las mismas.



Esta Estrategia es de aplicación general, es decir, tanto de manera interna como de manera externa, para el caso de los concursos internos aplican para todo el personal y prestadores de servicio del Instituto.

Por otra parte, en el artículo 67 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), en su fracción XXVI se señala como derecho del personal del Instituto el recibir los distintivos o representativos, así como los premios monetarios que se establezcan como reconocimiento a la innovación.

### **TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

17. Con la ya mencionada reforma al RIINE, el Instituto deberá promover la modernización administrativa en el Instituto, así como proponer y administrar las metodologías de innovación en el mismo.
18. Asimismo, con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
19. Este Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
20. En este tenor, con la aprobación del Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, considera como uno de sus componentes el de Innovación, como parte de





la cultura organizacional, propiciando énfasis en las ideas y la creatividad, así como integrando nuevos métodos y tecnologías que permitan optimizar los productos y servicios que el INE ofrece a la ciudadanía y expresa que aun cuando esta unidad electoral es un ente innovador, el reto es que la cultura de la innovación permee institucionalmente; estableciendo al respecto en el considerando III de dicho Acuerdo, que cada componente deberá contar con un documento normativo que rijas su estrategia de implementación, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente para ello; señalando también en el Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo, que se instruye a la Junta para que de conformidad con el considerando antes mencionado, se implemente el Modelo de Planeación Institucional y a más tardar el último día hábil de agosto de 2019 cuente con los programas de trabajo de cada uno de los componentes metodológicos.

21. En ese sentido la estrategia de Innovación “InnovaINE” y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral aprobados por la Junta mediante el Acuerdo INE/JGE156/2019 establecen:

#### Estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral “InnovaINE”

[...]

##### 3.1 Repositorio de ideas:

Es por eso que se vuelve necesario, en primera instancia, que se conozcan los esfuerzos que en materia de innovación propongan o hayan implementado los colaboradores del INE, primero para poder tener un registro de ellos y después para que dichos colaboradores sean reconocidos.

[...]

Se revisarán las ideas que conformen el repositorio, sin importar la fuente de la que se hayan obtenido, con el propósito de agruparlas, en los casos en los que sea necesario, realizar una preselección y finalmente someterlas al Comité o a la autoridad que aplique para evaluar su implementación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### 3.1.2 Concursos

La CIPro implementará concursos que, conforme a sus bases, permitirán recolectar y evaluar las ideas que promuevan proyectos de innovación en el Instituto. La implementación de estos concursos estará sujeta a la suficiencia presupuestal del año fiscal corriente.

[...]

### 3.4 Fondo

La Estrategia deberá contar con un respaldo presupuestal, el cual servirá para poder proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que se apoyarán en torno a su implementación.

[...]

- 22.** Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo por el que se aprobó la Estrategia Innovalne y los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Innovación, dicho Comité tiene como objeto ser un órgano colegiado consultivo auxiliar de la Junta encargado de alinear y supervisar las acciones de las Unidades Responsables del Instituto en materia de innovación, así mismo dentro de sus atribuciones se encuentra la de realizar todos aquellos acuerdos normativos que permitan dar sustento legal a los proyectos que se implementen como resultado de la ejecución de la Estrategia.

En ese orden de ideas el 16 de julio de 2020 se realizó la primera sesión del Comité de Innovación en el cual, entre otros acuerdos, se destacan los siguientes:

- Instalación del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral.
- Aprobación por unanimidad para someter a consideración de la Junta las “Reglas de operación para el uso del Fondo de InnovalNE, así como para el otorgamiento de reconocimientos que son resultado de concursos de innovación”.

Es en este sentido, que, con el propósito de que el INE pueda tener una base normativa, de operación para el Fondo de la Estrategia, así como para el otorgamiento de los reconocimientos, se definen estas Reglas que buscan establecer criterios específicos en estos dos rubros, los cuales es requerido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que se presenten a la Junta ya que detallan algunos puntos en que no se encuentran señalados en la Normativa aprobada en materia de innovación.

Los recursos del Fondo son recursos presupuestarios, por lo que siguen las mismas reglas tanto financieras, presupuestarias y materiales que el presupuesto asignado para el Instituto, del mismo modo este Fondo se utilizará para los fines señalados en las Reglas.

Es importante mencionar que estas Reglas se sujetan al marco normativo vigente en materia de administración de recursos financieros, humanos, materiales y de tecnologías.

Por lo antes mencionado, es de destacar que las Reglas de operación para el uso del Fondo de InnovalNE, así como para el otorgamiento de reconocimientos en el concurso de innovación tienen como objeto lo siguiente:

1. Establecer las definiciones para administrar los recursos asignados al cuarto bloque denominado "Fondo", de los 8 bloques que componen la estrategia InnovalNE.
2. Establecer las disposiciones para el otorgamiento de reconocimientos derivado de los concursos que se implementen al amparo de la estrategia InnovalNE.

Asimismo, estas Reglas son el documento atienden lo señalado en el artículo duodécimo transitorio de la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa:

**Duodécimo.** Los Lineamientos y demás disposiciones normativas referidos en los Libros Primero y Segundo del presente Estatuto que no sean materia del Servicio Profesional Electoral, serán desarrollados por la Dirección Ejecutiva de Administración con posterioridad a su entrada en vigor, de la siguiente manera:

En un plazo de seis meses:  
[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- e) Reglas de operación para el uso del fondo de InnovalNE, así como el otorgamiento de premios que son resultado de concursos de Innovación.

A efecto de hacer congruente las Reglas con lo señalado en la Estrategia se estableció el término de reconocimientos en lugar de premios.

- 23. Por lo antes expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva apruebe las Reglas de operación para el uso del Fondo de InnovalNE, así como para el otorgamiento de reconocimientos que son resultado de concursos de innovación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se aprueban las Reglas de operación para el uso del Fondo de InnovalNE, así como para el otorgamiento de reconocimientos que son resultado de concursos de innovación, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Las Reglas de operación para el uso del Fondo de InnovalNE, así como para el otorgamiento de reconocimientos que son resultado de concursos de innovación, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y sus Anexos.

**CUARTO.-** La interpretación del presente Acuerdo y, las Reglas de operación para el uso del Fondo de InnovalNE, así como para el otorgamiento de reconocimientos que son resultado de concursos de innovación, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de julio de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**